

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Resiste	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Faltó el Recorrido	1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: César Augusto Casteblanco Peña			
C.C. 14 AGO 2026			
Centro de Distribución: 14 AGO 2026			
Observaciones: NO OBSERVO			



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-59631

Fecha: 12/08/2026 03:10:43 PM Folios: 1

Anexos: 2

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN 868 DEL 10 DE JULIO DE 2026.

Destino: MARIA ESPERANZA
BALLESTEROS SANCHEZ Y JOSE RICARDO
ORJUELA LOPEZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARIA ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ Y JOSE RICARDO ORJUELA LOPEZ

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 868 DEL 10 DE JULIO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 27 de julio de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 868 del 10 de julio de 2026** "Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ - SUBSECRETARIA JURIDICA

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: be54e240-0178-4349-978e-c31aea4e918a

PG02-PL01 V3



"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 816 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3° de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda: "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintos entes participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9° de 1989, y la Ley 2° de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando, entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3501600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat."

de predios en asentamientos de vivienda de interés social: (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...)"

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos; 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría; (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales. (...)".

Que, a su vez, el artículo 20° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Mejoramiento Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Realizar el diseño de programas y la formulación de reglamentos operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y construcción en sitio propio; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales; (...), 4. Diseñar e implementar estrategias de financiación, cofinanciación y ejecución de los mejoramientos de vivienda, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente; (...)".

Que, de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección y ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que en relación con el régimen de transición del Decreto Distrital 653 de 2025 en su artículo 180 señala:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3501600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 868 DE 10 JUL 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado dentro del TPMA-Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Puntografía. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 2626 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 816 de 22 de agosto de 2025: "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones", y derogó la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, la Resolución 481 de 2022 y la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que el artículo 47º de la Resolución 816 de 2025 estableció un régimen de transición, al disponer: "(...) Los hogares beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, en el marco del Decreto Distrital 145 de 2021 y de las disposiciones expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, continuarán rigiéndose por lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que el trámite correspondiente se adelante conforme a lo dispuesto en la presente resolución. (...)".

Que así las cosas, teniendo en cuenta que el subsidio fue otorgado bajo vigencia del Decreto 145 de 2021 y la Resolución 586 de 2021 y 481 de 2022, se procederá a dar trámite de conformidad con el régimen de transición mencionado anteriormente.

Que, en uso de sus facultades, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024: "Por la cual se otorga y asigna a noveno y un (91) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPMA-Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme", otorgó y asignó el subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, al siguiente hogar, representador por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
MARIA ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ	52.372.992

Que, en fecha 16 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió el Convenio No. 1278- 2025 con la Fundación Grupo Argos, con el objeto de: "Ampliar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar el programa de mejoramiento de vivienda "Mejora tu casa, Hábitat tu hogar" a través de la asignación de Subsidios Distritales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, y aportes en dinero de la Fundación Grupo Argos, en aplicación de la estrategia "Hogares saludables", orientados a la atención de hogares en condición de vulnerabilidad en los territorios priorizados de intervención, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo - Bogotá Camina Seguro".

Que, en ejecución del mencionado Convenio de asociación No. 1278-2025, la Fundación Grupo Argos, a través del radicado SIGA No. 1-2026-1913 del 16 de abril de 2026, informó a la Secretaría Distrital del Hábitat sobre la renuncia presentada por la beneficiaria del Subsidio Distrital de Mejoramiento Habitacional, la señora MARIA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 6
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 868 DE 10 JUL 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado dentro del TPMA-Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.992, quien manifestó mediante escrito su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, con fundamento en lo siguiente:

"No quiere el beneficio ya no vive en la vivienda por motivos personales".

Que, mediante el radicado SIGA No. 1-2026-30348, la beneficiaria MARIA ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ, presentó la renuncia de su cónyuge, señor JOSÉ RICARDO ORUELA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.820.976, el cual figura como miembro del hogar beneficiario, quien manifestó mediante escrito su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, con fundamento en lo siguiente:

"(...) Renuncio al subsidio de la Avia por motivos personales conyugales (...)" (sic).

Que el artículo 36 de la Resolución 816 de 2025, contenida del Reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda vigente, señala al tenor: "El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural podrá renunciar voluntariamente al beneficio otorgado, mediante comunicación suscrita por todos los miembros mayores de edad del hogar solicitante del subsidio, remitida a esta Secretaría antes del inicio de la ejecución material de las obras. La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia, con el cual se liberarán los recursos asignados. (...)".

Que, de conformidad con la verificación efectuada dentro del presente trámite por la Dirección de Mejoramiento Habitacional no se ha autorizado desembolsos ni efectuados giros con cargo a los subsidios Distritales de Vivienda, en consecuencia, no hay lugar al recibo de recursos, dado que no se efectuó desembolso alguno.

Que, atendiendo a que no se han iniciado las obras en las viviendas, y que las renunciaciones presentadas por los hogares anteriormente individualizados, cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 36 de Resolución 816 de 2025, esto es: i) constan por escrito y ii) se encuentran suscritas por los miembros mayores de edad del hogar beneficiario, se procederá a su aceptación, con la cual se deja sin efecto la asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda realizada al hogar de la señora MARIA ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.992, a través de la Resolución 281 del 14 de mayo de 2024.

Que, en virtud del rediseño institucional de la Secretaría Distrital del Hábitat, adoptado mediante el Decreto Distrital 510 de 22 de octubre de 2025 y cumplido en el Decreto Distrital 653 de 2025, es de aclarar que las funciones asociadas a la gestión del otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda para el mejoramiento y sus respectivos expedientes, fueron reasignados a la Subsecretaría de Vivienda y a la Dirección de Mejoramiento Habitacional, generando un periodo de transición administrativa necesario para la adecuación de procesos, la transferencia de expedientes y la armonización de cargas operativas entre las dependencias.

Que, dicho proceso de reorganización institucional pudo ocasionar ajustes en los tiempos de atención de las actuaciones administrativas iniciadas con anterioridad, sin que ello implique pérdida de competencia ni afecte la validez del trámite, en tanto la función pública se mantuvo dentro de la Secretaría Distrital del Hábitat y la renuncia otorgada obedeció exclusivamente a la reorganización interna dispuesta por la normativa vigente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 6
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 868 DE 10 JUL 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios y la verificación de la solicitud de renuncia para el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 816 de 2025, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes voluntarias presentada por la señora MARIA ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.992, cumple con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares relacionados en la parte resolutoria del presente acto administrativo al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda otorgado y asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, mediante la Resolución No. 281 del 14 de mayo de 2024 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, presentadas por el hogar descrito a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL JEFE DE HOGAR	CÉDULA	CHIP	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
1	MARIA ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ	52.372.992	AAAA0160CMKC	USME	CL 84 SUR 9 17 ESTE

Parágrafo: El Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado al hogar de la señora MARIA ESPERANZA BALLESTEROS SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.372.992, queda sin efecto y, en consecuencia, pierde ejecutoriedad. Esta decisión no afecta los derechos válidamente reconocidos a los demás beneficiarios incluidos en el mencionado acto administrativo.

Artículo 2º. - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante del hogar señalado en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 868 DE 10 JUL 2025

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda asignado dentro del TPM- Territorio priorizado de Mejoramiento Alfonso López, en la localidad de Usme, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat."

- b) Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) Comunicar a la FUNDACIÓN GRUPO ARGOS, identificada con NIT 890.105.669-8, en el marco del Convenio de asociación No. 1278-2025.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 JUL 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Laura Alejandra Hincapié - Dirección de Mejoramiento Habitacional

Revisó: Alba Cristina Alda Gómez - Subsecretaría Jurídica
Mauricio Federico Ruiz - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanar - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Profecciónal Universitario - Dirección de Inmigración de Vivienda
Pedro Sotelo - Contraloría Dirección de Mejoramiento Habitacional
María Victoria García - Contraloría Dirección de Mejoramiento Habitacional
Aprobó: Rodolfo O. Beltrán - Dirección de Mejoramiento Habitacional